



RESOLUCION N° 0629 DE 13 AGO. 2021

"Por la cual se fija el valor de los derechos de matrícula de los programas de Maestría en Estudios Contemporáneos en Enseñanza de la Biología y Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras", ofertados en el marco de la Convocatoria 2021 de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá "Programas de formación Posgradual en la modalidad de Maestría".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente de sus funciones delegadas por el Acuerdo 043 de 1992 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 007 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece, entre los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, los derechos de matrícula.

Que en el literal ñ) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, se dispuso como función del Consejo Superior: "Fijar los derechos pecuniarios a los que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico (...)" y en el literal s): "El Consejo Superior podrá delegar las funciones que estime convenientes. En el Acuerdo de delegación se debe señalar en forma precisa el término y el objeto de la misma."

Que conforme a lo establecido en Parágrafo del Artículo 1º del Acuerdo 043 de 1992 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 007 de 2017: "El valor de los derechos pecuniarios de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Pedagógica Nacional en convenio o mediante contrato suscrito con otras instituciones será el acordado por las mismas. Para el efecto anterior, se delega por el término de cinco (5) años al Rector la facultad contemplada en el Literal ñ) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el cual expedirá la correspondiente resolución en la que se fijen los derechos pecuniarios del programa específico, previo concepto favorable del Consejo Académico."

En caso de no fijarse el valor de los derechos pecuniarios mediante convenio o contrato, el Rector queda facultado conforme al inciso anterior para su delimitación. En ambas situaciones, las decisiones del Rector no podrán entrar en menoscabo y/o detrimento del erario de la Universidad."

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", programa: "Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras" y del proyecto de inversión 7986 "Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C", la Secretaría Distrital de Educación, realizó una convocatoria para la presentación de propuestas de formación posgradual en la modalidad de maestría dirigida a Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad de Bogotá, en la que se aprobaron la Maestría en Estudios Contemporáneos en Enseñanza de la Biología y la Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras

Que las condiciones de financiación de la convocatoria consisten en que la Secretaría de Educación Distrital apoya con el 75% del valor de la matrícula a los docentes admitidos y matriculados garantizando la financiación del número de semestres que dura el programa, conforme a su registro calificado. Los docentes, por su parte, asumen la financiación del 25% y demás derechos pecuniarios.

Que el apoyo opera a través del Fondo de Formación Posgradual SED-ICETEX, mediante Convenio 3334 de 2012.

Que el Consejo Académico en sesión electrónica del 09 de agosto de 2021 (Acta 42 de 2021) dio concepto favorable a lo planteado institucionalmente sobre la fijación de derechos de matrícula para los precitados programas de posgrado, considerando la oferta académica presentada la SED para la convocatoria realizada por esta entidad, en el marco del convenio 3334 de 2012, para operar el Fondo de Formación Posgradual SED – ICETEX.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer el valor de los derechos de matrícula semestral de la Maestría en Estudios Contemporáneos en Enseñanza de la Biología en seis puntos ocho (6.8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; en el marco de la Convocatoria 2021 de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá "Programas de formación Posgradual en la modalidad de Maestría".

Artículo 2º. Establecer el valor de los derechos de matrícula semestral de la Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras, en ocho puntos dos (8.2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; en el marco de la Convocatoria 2021 de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá "Programas de formación Posgradual en la modalidad de Maestría".

Artículo 3º. La Secretaría de Educación Distrital asumirá el 75% del valor de la matrícula y los docentes matriculados el 25% restante. Sobre el valor a cargo del estudiante se podrán aplicar los descuentos de Ley de votaciones y los correspondientes a la UPN, que le sean aplicables.



RESOLUCION N° **0629** DE 13 AGO. 2021

"Por la cual se fija el valor de los derechos de matrícula de los programas de Maestría en Estudios Contemporáneos en Enseñanza de la Biología y Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras", ofertados en el marco de la Convocatoria 2021 de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá "Programas de formación Posgradual en la modalidad de Maestría".

Los demás derechos pecuniarios deben ser pagados por los estudiantes conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad Pedagógica Nacional.

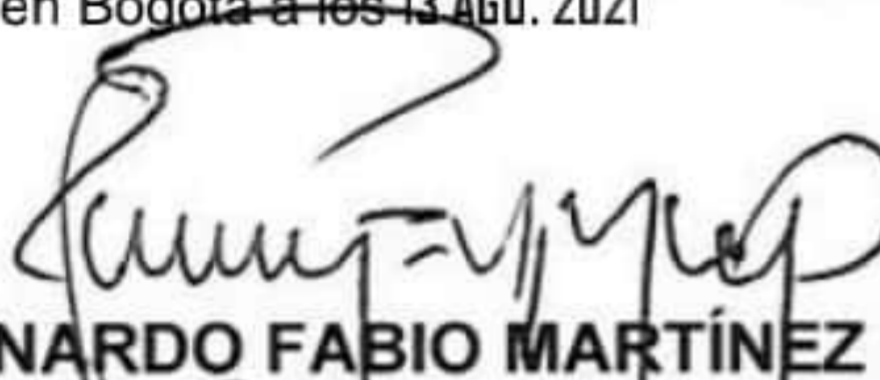
Parágrafo único. En el caso de que el docente y/o directivo docente, requiera semestres adicionales a los establecidos normativamente para programa para concluir sus estudios, deba cancelar el 100% de la matrícula; tal pago lo realizará con base en el valor establecido en el Acuerdo 043 de 1992 o norma interna que lo modifique o sustituya.

Los demás derechos pecuniarios se cancelarán conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y solo para efectos de la fijación de los derechos de matrícula de los programas referidos en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 AGO. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Vo.bo. John Harold Córdoba – Vicerrector Académico

Vo.bo. Elsa Liliana Aguirre – Jefe Oficina Jurídica

Vo.bo. Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación